

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes

Decreto No. 126
P.O.E. 21 Noviembre 2011

Disposiciones en materia de Indicadores de Resultados y Auditoría al Desempeño

Artículo 2, Fracción III. La fiscalización de la Cuenta Pública, entre otras, comprende la práctica de Auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los Planes con sus programas, metas y objetivos, tanto federales, estatales y municipales

Artículo 3, Fracción XXII. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Auditorías sobre el Desempeño: La verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos.

Artículo 14, Fracción III. Para los efectos de esta Ley, conforme a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Cuentas Públicas estarán constituidas, entre otras, por: Información programática de los planes, metas y objetivos, con la desagregación siguiente:

- A) Gasto por categoría programática;
- B) Programas y proyectos de inversión; y
- C) Indicadores de resultados.

Artículo 18, Fracción II. El contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera se referirá a los programas a cargo de los Poderes del Estado, de los Municipios y los Entes Públicos Estatales y Municipales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrán, entre otras: El avance del cumplimiento de los planes con sus programas, metas y objetivos con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto.

Artículo 24, Fracción V. Para la revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, el Órgano Superior de Fiscalización tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión, aprobados en los presupuestos.